

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1420/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

Doña Vanesa Belén Martín Herrera, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, en relación con el inicio del expediente de contratación denominado "**SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO**", la trabajadora que suscribe con la Categoría Profesional de Técnica y como responsable del presente expediente, con la conformidad del Jefe de Área de Servicios Generales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el deber de emitir el siguiente Informe-Propuesta, con base a los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO**

VISTA la Memoria de la Delegación de Recursos Humanos, en la que se pone de manifiesto la necesidad de realizar el servicio denominado "**SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO**", con un presupuesto máximo de gasto por anualidad que asciende a **OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (8.760,00 €)** en concepto de Prevención Técnica más **SEISCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTE CÉNTIMO (613,20 €)**, en concepto de Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), Tipo Impositivo 7%, y, por otro lado, **SIETE MIL QINIENTOS SESENTA EUROS (7.560,00 €)** en concepto de Reconocimientos Médicos, los cuáles están exentos de IGIC según artículos 20.Uno 3º (LEY 3625/1992) y 90.Uno (Ley 37/1992 (LEY 3625/1992)); haciendo un total de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (16.933,20 €)**.

CONCEPTO	PRECIO SIN IGIC	IGIC 7%	PRECIO TOTAL
Prevención Técnica	8.760,00 €	613,20 €	9.373,20 €
Reconocimientos Médicos	7.560,00 €	0,00 € (exento)	7.560,00 €
TOTAL	16.320,00 €	613,20 €	16.933,20 €

Asimismo, la duración de este contrato se extiende por DOS (2) AÑOS prorrogable por dos años más, haciendo un total de CUATRO (4) AÑOS.

VISTO, igualmente, el informe emitido por el Técnico Municipal de prevención, D. Carmelo González Rodríguez, en el que propone los criterios de adjudicación, que deberán ser objeto de adjudicación, todos ellos valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, y el plazo de duración, entre otros, del servicio a contratar.



Así como el Pliego Técnico del servicio redactado por el citado Técnico comprensivo de aquellos aspectos cualitativos y cuantitativos y, demás prescripciones que deben observarse en su prestación.

VISTO que consta en el expediente informe de Intervención que indica la existencia de crédito presupuestario para hacer al gasto derivado de esta contratación que se ejecutará en el presente ejercicio 2024, hasta la cuantía de **4.233,30 €**; condicionando, la ejecución del resto de las anualidades previstas, a la existencia de crédito presupuesto, en atención al carácter plurianual del gasto;

a) 1ª ANUALIDAD		2ª ANUALIDAD		3ª ANUALIDAD (*)		4ª ANUALIDAD (*)	
Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	Ejercicio 2027	Ejercicio 2028	Ejercicio 2029	Ejercicio 2030	Ejercicio 2031
14/08/2024 al 31/12/2024	01/01/2025 al 13/08/2025	14/08/2025 al 31/12/2025	01/01/2026 al 13/08/2026	14/08/2026 al 31/12/2026	01/01/2027 al 13/08/2027	14/08/2027 al 31/12/2027	01/01/2028 al 13/08/2028
4.233,30 €	12.699,90 €	4.233,30 €	12.699,90 €	4.233,30 €	12.699,90 €	4.233,30 €	12.699,90 €
PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025		PRESUPUESTO 2026		PRESUPUESTO 2027		PRESUPUESTO 2028
4.233,30 €	16.933,20 €		16.933,20 €		16.933,20 €		12.699,90 €

VISTO que, de conformidad con los datos obrantes en el informe técnico, considerando que la cuantía del Valor Estimado de la contratación es inferior a 143.000,00 €, se considera ajustado a derecho que la licitación y contratación de los servicios se efectúe por el **procedimiento abierto simplificado**, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, toda vez, que, por un lado, el procedimiento abierto es el fijado como ordinario y de aplicación general por dicha norma, y, por otro lado, al no exceder, su valor estimado de 143.000,00 €, al no ser su objeto de prestaciones de carácter intelectual, asumiéndose íntegramente por esta Alcaldía los argumentos esgrimidos por la Delegación de Recursos Humanos.

VISTO que se ha emitido Informe de Intervención sobre el porcentaje inferior al **5,00 %** que supone la contratación en relación con los actuales recursos ordinarios del presupuesto vigente, así como de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto municipal para atender al gasto derivado de la misma.

VISTO que se ha emitido el Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo **el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía**, porque el importe del contrato no supera ni el 5% de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros, ni excede su duración de cuatro años.

Con todos los antecedentes expuestos, la Técnica de Contratación que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo, su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la técnica que suscribe eleva a la Alcaldesa la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1752 de 5 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato denominado "**SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO**", debido a las necesidades y justificación del contrato argumentadas por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y que, son asumidas por esta Alcaldía, por **procedimiento abierto simplificado** al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al objeto de elegir la mejor oferta calidad-precio.

SEGUNDO. Que por la Técnica del Servicio de Contratación Administrativa se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación, en el que se establecerán los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico Municipal.

TERCERO. Que, una vez evacuados los documentos requeridos, se emita Informe-Propuesta al respecto por el Servicio de Contratación Administrativa y se dé cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

Es todo cuanto se tiene a bien proponer a los efectos oportunos. No obstante, el órgano de contratación competente adoptará las Resoluciones que estime pertinentes.

EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

